



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 3300 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-492/2019) de 2 de mayo de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Promoción interna. 17192
- 3301 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-493/2019) de 2 de mayo de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios. 17210
- 3302 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-556/2019, de 20 de mayo, por la que se delegan competencias y se modifica la adscripción de unidades orgánicas del presupuesto 2019. 17237
- 3303 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-592/2019) de fecha 24 de mayo de 2019, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 17243

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3304 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinadas pedanías del municipio de Lorca. 17256

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 3305 Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 17258

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 3306 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de mayo de 2019, relativo a la creación del Comité de Participación Social de la Sierra Minera. 17261
- 3307 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2019; denominación, convenio Sector Derivados del Cemento. 17267

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 3308 Resolución de 15 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2019, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la convocatoria del concurso "Pinta Esperanza" para el diseño de la pintura de las habitaciones de braquiterapia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia. 17269

BORM

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3309 Extracto de la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos pactos de desarrollo local participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.

17274

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura**

3310 Información pública de solicitud de modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APS-25/2018.

17278

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

3311 Recurso de suplicación 656/2018. 17280
3312 Recurso de suplicación 906/2018. 17282
3313 Recurso de suplicación 502/2018. 17284
3314 Recurso de suplicación 537/2018. 17286
3315 Recurso de suplicación 959/2017. 17287

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

3316 Expediente de dominio. Exceso de cabida 112/2014. 17288

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

3317 Juicio verbal 275/2017. 17289

De lo Social número Dos de Cartagena

3318 Procedimiento ordinario 735/2018. 17291
3319 Procedimiento ordinario 665/2018. 17292

De lo Social número Tres de Cartagena

3320 Despido/ceses en general 182/2019. 17293
3321 Procedimiento ordinario 129/2019. 17294
3322 Procedimiento ordinario 199/2019. 17295

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

3323 Juicio verbal 660/2016. 17297

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

3324 Juicio ordinario 516/2015. 17299

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

3325 Expediente de liberación de cargas 441/2005. 17300

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Málaga**

3326 Recurso de suplicación 2.032/2018. 17301

De lo Social número Siete de Alicante

3327 Procedimiento 525/2018. 17303

De lo Social número Dos de Almería

3328 Despido/ceses en general 1.346/2018. 17304

IV. Administración Local

Águilas

3329 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo y fecha primer ejercicio fase oposición. 17305

Alhama de Murcia

3330 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2019. 17306

Blanca

3331 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento, plantilla y la RPT 2019. 17307

Ceutí

3332 Aprobación del Plan de Ordenación de RRHH del Ayuntamiento de Ceutí. 17314

Jumilla

3333 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Suplemento de crédito 1/2019 y crédito extraordinario 1/2019. 17315

Molina de Segura

3334 Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo 2019. 17316

Murcia

3335 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1 El Campillo en El Esparragal. (Gestión-Compensación 018GC16). 17327

Totana

3336 Aprobación definitiva del expediente n.º 1-A/2019 modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado del 2018. 17328

3337 Aprobación definitiva del expediente n.º 2-A/2019 modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado de 2018. 17329

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente de Caneja", Caravaca de la Cruz

3338 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 17330

Comunidad General de Regantes Sector A) Zona II Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

3339 Puesta al cobro de las derramas correspondientes al año 2019. 17331

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3340 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. 17332

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3300 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-492/2019) de 2 de mayo de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Promoción interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018 (BORM de 15 de mayo), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de

plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- BANKIA.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de mayo de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Plaza Número: 43/2019

Área de Conocimiento: HISTORIA DE LA CIENCIA

Departamento: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Docencia en: Historia de la Medicina. Historia de la Odontología. Historia de la Salud Pública.

Investigación en: Historia de la Medicina (5506.17). Historia de la Ciencia (5506.22).

Código de la plaza: 110555



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha	
Residencia: Provincia Localidad	
Domicilio Teléfono Estado civil	
Facultad o Escuela actual	
Departamento o unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA DE LA CIENCIA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 43/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Domingo Pérez Flores, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Isabel Porras Gallo, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 1º: Don Rafael Huertas García-Alejo, Profesor de Investigación (OPis) CCHS-CSIC.
VOCAL 2º: Don Francisco Guillen Grima, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.
VOCAL 3º: Doña Bertha María Gutiérrez Rodilla, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Elena Esther Ausejo Martínez, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 1º: Don Enrique Perdiguero Gil, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
VOCAL 2º: Don Agustín Llopis González, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Doña María Teresa Ortiz Gómez, Catedrática de la Universidad de Granada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3301 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-493/2019) de 2 de mayo de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018 (BORM 15 de mayo), resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones

sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- BANKIA.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de mayo de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Plaza Número: 37/2019

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Docencia en: Bioquímica y Biología Molecular.

Investigación en: Genética Bioquímica (2302.04). Biología Molecular (2302.21). Enzimología (2302.09). Hormonas (2302.15). Regulación de la Señalización por GPCRs (2302.99).

Código de la plaza: 211337

Plaza Número: 38/2019

Área de Conocimiento: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Estrategias de Comunicación y Eficacia Publicitaria.

Investigación en: Estrategias de Comunicación Publicitaria para la Promoción de Videojuegos Inspirados en el Pasado Histórico (6308.99).

Código de la plaza: 211312

Plaza Número: 39/2019

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Docencia en: Contabilidad de Costes I. Contabilidad de Costes II.

Investigación en: Desviaciones Presupuestarias y Ciclos Electorales en el Sector Público. Coste de la Deuda y Transparencia en el Sector Público (5303.99).

Código de la plaza: 211295

Plaza Número: 40/2019

Área de Conocimiento: GENÉTICA

Departamento: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Docencia en: Ingeniería Genética Molecular. Genética. Genética Molecular Aplicada.

Investigación en: Genética (2409). Biología Molecular (2415).

Código de la plaza: 211335

Plaza Número: 41/2019

Área de Conocimiento: GEOGRAFÍA HUMANA

Departamento: GEOGRAFÍA

Docencia en: El Paisaje en la Ordenación del Territorio.

Investigación en: Técnicas Cuantitativas de Evaluación Paisajística (5403.99).

Código de la plaza: 211338



Plaza Número: 42/2019

Área de Conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Departamento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Docencia en: Modelos Teóricos del Trabajo Social.

Investigación en: Política Social (6307.03). Servicios Sociales (6307.05).
Teoría (6303.05). Tecnología y Cambio Social (6307.07).

Código de la plaza: 211334



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad Fecha Residencia: Provincia Localidad Domicilio Teléfono Estado civil Facultad o Escuela actual Departamento o unidad docente actual Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.						
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	de	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 37/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Carlos García-Borrón Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Celia Jiménez Cervantes Frigols, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Javier Márquez Gómez, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 2º: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Neptuno Rodríguez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Miguel García Salóm, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Juana Mercedes Cabanes Cos, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Pedro Lozano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Isabel Hernández García, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Encarnación Muñoz Delgado, Catedrática de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y
PUBLICIDAD"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 38/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Castillo Esparcia, Catedrático de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Don Pedro Antonio Hellín Ortuño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Esther Martínez Pastor, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

VOCAL 2º: Doña Leonarda Inmaculada García Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Eloísa Nos Aldas, Catedrática de la Universitat Jaume I.

SECRETARIO: Don José Carlos Losada Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Ana María Almansa Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

VOCAL 2º: Doña María Edisa Mondelo González, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

VOCAL 3º: Don Isidoro Gil Leiva, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 39/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Bernardino Benito López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco José Bastida Albaladejo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Teresa Balaguer Coll, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.
VOCAL 2º: Doña Isabel María García Sánchez, Catedrática de la Universidad de Salamanca.
VOCAL 3º: Don Andrés Navarro Galera, Catedrático de la Universidad de Granada.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Pedro Sánchez Ballesta, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Luis Zafra Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Doña Isabel María Martínez Conesa, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Carmen Caba Pérez, Catedrática de la Universidad de Almería.
VOCAL 3º: Don Bernabé Escobar Pérez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.



AREA DE CONOCIMIENTO: "GENÉTICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 40/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Montserrat Elías Aranz, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Marta Fontes Bastos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Victoriano Garre Mula, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Campoy Menéndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Rosa Ponce Molet, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
SECRETARIA: Doña Isabel María Martínez Argudo, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 1º: Don Luis María Corrochano Peláez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Doña María Ángeles Esteban Abad, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Neptuno Rodríguez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "GEOGRAFÍA HUMANA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 41/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Cayetano Espejo Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don David Sauri Pujol, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.
VOCAL 1º: Doña Anna María Ribas Palóm, Catedrática de la Universitat de Girona.
VOCAL 2º: Don José Fernando Vera Rebollo, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 3º: Doña María del Carmen Cañizares Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Gregorio Canales Martínez, Catedrático de la Universidad de Alicante.
SECRETARIO: Don Gabino Ponce Herrero, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 1º: Doña María Rocío Silva Pérez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don José Domingo Sánchez Martínez, Catedrático de la Universidad de Jaén.
VOCAL 3º: Doña María Isabel Martín Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.



AREA DE CONOCIMIENTO: "TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 42/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Jordi Garcés Ferrer, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIO: Don Jerónimo Molina Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Paz García-Longoria Serrano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Josefa María Antón Hurtado, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Carmen Alemán Bracho, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
SECRETARIO: Don Enrique Pastor Seller, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Antonia Marcelina Sánchez Urios, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Antonio Trinidad Requena, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña Anastasia Tellez Infantes, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3302 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-556/2019, de 20 de mayo, por la que se delegan competencias y se modifica la adscripción de unidades orgánicas del presupuesto 2019.

El Presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2019 fue aprobado por el Consejo Social en la sesión del mismo celebrada el día 16 de diciembre de 2018.

Tras determinados cambios en la estructura del equipo de gobierno, el día 14 de mayo de 2019 se produjo la toma de posesión de Doña Paloma Sobrado Calvo como nueva Vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, de don Pedro Miguel Ruiz como Vicerrector de Estrategia y Universidad Digital y de Don Longinos Marín Ríves como Vicerrector de Responsabilidad Social y Transparencia, al efecto de dar carácter estructural a estas áreas de actuación, consolidando y reforzando su presencia dentro del gobierno de la universidad.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones se estima necesaria una expresa delegación de competencias, de modo que se precise, en aras de la seguridad jurídica, el concreto contenido de estos nombramientos, y una reorganización de la estructura orgánica del presupuesto aprobado, que afecta a la denominación y adscripción de los créditos aprobados a determinadas Secciones Presupuestarias, sin que la misma suponga modificación de la cuantía y finalidad de los mismos.

Específicamente en el caso del Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital, que asume, además de otras nuevas, las competencias anteriormente atribuidas al Delegado del Rector para la Universidad Digital con sus mismos límites y precisiones, y en el del Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Transparencia.

Todo ello sin perjuicio de la vigencia y aplicabilidad a estos nuevos Vicerrectorados de lo ya dispuesto en las delegaciones de competencias y firma efectuadas con carácter general en los diferentes Vicerrectorados, mediante las Resoluciones Rectorales R-380/2018 de delegación de competencias en Vicerrectores, Secretario General, Gerente y Vicegerenta, BORM de 24 de abril de 2018, y R-381/2018, de 20 de abril, por la que se delega la firma en Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

Finalmente se realiza una delegación específica de competencias en la Vicegerencia, motivada por necesidades detectadas de gestión ordinaria, así como una precisión en cuanto a competencias que pudiendo estimarse concurrentes se realizan expresamente en la Gerencia de la Universidad.

En virtud de lo expuesto, con el fin de hacer más eficaz la gestión universitaria y evitar la acumulación de funciones en el Rectorado, sin merma de las garantías jurídicas de los particulares, y de conformidad con lo que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015.

Resuelvo:**Artículo 1. Competencias del Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital**

Delegar en el Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital las siguientes competencias:

a) Impulso, apoyo y asesoramiento al Rectorado en la elaboración de los Proyectos de Dirección Estratégica de la Universidad de Murcia.

b) Dirección del Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas de la Universidad de Murcia (ATICA) y Presidencia del Comité de Dirección de Tecnologías de la Información de ATICA.

c) Representación de la Universidad de Murcia en la Fundación INTEGRA, en la sectorial TIC de la CRUE (CRUE-TIC) y en cualesquiera otros órganos colegiados o comisiones sectoriales con competencias en materia TIC en los que la Universidad tenga presencia.

d) Definición de las líneas estratégicas, de acuerdo con los objetivos establecidos por el Consejo de Dirección, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y de transformación digital de la Universidad de Murcia.

e) Presidencia del Comité de Estrategia TI de la Universidad de Murcia, del Consejo Asesor de Administración Electrónica y de la Comisión de Seguridad de la Información de la Universidad de Murcia, y en representación de dichos órganos:

- La de proponer el Plan Estratégico TI de la Universidad de Murcia y sus entes dependientes, alineado con el Plan de Financiación Plurianual de la Universidad de Murcia y con la política de recursos humanos general universitaria, para su elevación al Consejo de Gobierno.

- La de proponer y dar seguimiento a un Plan Estratégico de Transformación Digital de la de la Universidad de Murcia, alineado con el Plan de Financiación Plurianual de la Universidad de Murcia y con la política de recursos humanos general universitaria, para su elevación al Consejo de Gobierno.

- La de aprobar la Cartera de proyectos TI de interés prioritario, en colaboración con Gerencia para lo referente a su posible financiación y su traslación a la elaboración de los Presupuestos de la Universidad.

- La de elaborar las estrategias, reglamentos, políticas y normativas en lo que respecta a la seguridad de la información y encaminadas a la adaptación de la Universidad de Murcia al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

f) Las de seguimiento y ejecución de los diferentes Planes Estratégicos en el ámbito de las TIC y la Transformación Digital, así como de los Proyectos TI de interés prioritario tras su aprobación.

g) Informar los anteproyectos de disposiciones reglamentarias y otras normas de ámbito general universitario que le sean sometidos por los órganos proponentes y cuyo objeto sea la regulación en materia TI de aplicación en la Universidad de Murcia o la afectación de los recursos de carácter material y humano a su desarrollo.

h) Definir las prioridades de inversión e infraestructuras TIC de la Universidad de Murcia en coordinación con la Vicerrectora de Planificación de las Infraestructuras, de acuerdo con los objetivos establecidos por el Consejo de Dirección.

i) Impulsar la colaboración y cooperación con las comunidades autónomas, las entidades locales y la administración general del Estado para la puesta en marcha de servicios interadministrativos integrados y la compartición de infraestructuras técnicas y los servicios comunes que permitan la racionalización de los recursos TI, así como el impulso a la suscripción de convenios en representación de la Universidad de Murcia en la materia.

j) Analizar las necesidades funcionales de las unidades de gestión de la Universidad y evaluar las distintas alternativas de solución propuestas por las ATICA, identificando las oportunidades de mejora de eficiencia que pueden aportar las TIC, aplicando soluciones ya desarrolladas en el ámbito del sector público y estimando costes en recursos humanos y materiales que los desarrollos TIC asociados puedan suponer.

k) Elaborar, para su aprobación por el Pleno, las instrucciones o directrices de organización o de funcionamiento que sean necesarias para la digitalización de los servicios y procedimientos del con el fin de homogeneizarlos, simplificarlos, y mejorar su calidad y facilidad de uso.

l) Impulsar las actividades de cooperación con la Unión Europea, con otras organizaciones internacionales y en especial con las procedentes de Iberoamérica, en materia de tecnologías de la información y transformación digital.

ll) Impulsar con el apoyo del Delegado de Protección de datos (DPD), la Gerencia y la Secretaría General, las actuaciones conducentes a una efectiva implantación y desarrollo de la administración electrónica como objetivo estratégico dentro del Plan de Transformación Digital.

Artículo 2. Competencias del Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Transparencia

Delegar en el Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Transparencia las siguientes competencias:

2.1.- En materia de coordinación del Consejo de Dirección:

a) Coordinar las actuaciones de los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad, realizando el seguimiento de la acción de Gobierno y formulando propuestas de procedimientos de información y seguimiento de los mismos.

b) Definir estrategias de coordinación y mecanismos de trabajo conjunto entre los Vicerrectorados, orientados hacia una mejora de la acción conjunta de Gobierno.

c) Asesorar a los Vicerrectorados en la planificación, programación y evaluación de sus actuaciones, en particular, cuando tengan una incidencia interdepartamental o interinstitucional. En lo que se refiere a estas actividades, se actuará en coordinación con el Rectorado, la Secretaría General y la Gerencia.

2.2.- En materia de Responsabilidad Social y Transparencia:

2.2.1.- En materia de Transparencia:

a) Las de representación de la Universidad de Murcia en materia de transparencia, y así en cuanto a las actuaciones y procedimientos administrativos desarrollados al amparo de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo, exceptuando los de carácter sancionador, incluyendo los relacionados con las obligaciones de

publicidad activa y derecho de acceso a la información pública, sin perjuicio de las competencias correspondientes, en su caso, al Consejo de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Las de gestión del Portal de Transparencia de la Universidad de Murcia.

c) Las de representación de la Universidad de Murcia en los grupos de Transparencia de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas.

2.2.2.- En materia de Responsabilidad Social y Agenda 2030:

a) Dirigir, diseñar la planificación y las directrices de actuación en materia de Responsabilidad Social y Agenda 2030 de la Universidad de Murcia, así como ejecutar las políticas del Gobierno de la universidad en este ámbito.

b) Promover, fomentar, apoyar y coordinar el conocimiento, aplicación y el seguimiento de la Agenda 2030, para el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y generar sinergias, para la consecución de estos objetivos, en el marco de las políticas públicas en el ámbito de la Universidad de Murcia.

c) Fomentar las relaciones de la Universidad de Murcia con otras instituciones en materia de Responsabilidad Social y Agenda 2030.

d) Impulsar y dinamizar los procesos de implantación de la cultura de la Responsabilidad Social en el conjunto de la Universidad de Murcia, así como impulsar y coordinar la aplicación de las políticas e instrumentos de Responsabilidad Social en la Universidad de Murcia.

e) Fomentar la investigación de nuevas fórmulas de aplicación de la Responsabilidad Social y de implantación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, realizando los estudios, análisis comparativos, evaluaciones e informes necesarios para su implantación

f) Promover el conocimiento y la difusión de la Responsabilidad Social y la Agenda 2030 para el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible en la sociedad en general, a través de la formación, las publicaciones, los incentivos o el fomento de las colaboraciones entre el sector público y el privado.

g) Establecer y llevar a cabo actuaciones de sensibilización social dirigidas a impulsar la implicación de la comunidad universitaria con la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de instrumentos, becas y mecanismos de participación.

h) Fomento e impulso de la difusión de los valores del Código Ético de la Universidad de Murcia y coordinación de las actividades de la Comisión de Seguimiento del Código Ético.

Artículo 3. Competencias de la Vicegerencia de la Universidad de Murcia

Delegar en la Vicegerencia las siguientes competencias:

a) De reconocimiento, con los efectos administrativos y económicos que correspondan, por parte de la Universidad de Murcia del nivel de carrera profesional alcanzado por los miembros de su personal de administración y servicios, conforme a los acuerdos al respecto alcanzados en las correspondientes Mesas Sectoriales y en función de los criterios y factores de evaluación determinados en los mismos, de acuerdo a méritos como el desempeño profesional y la formación continuada.

b) Las referentes al impulso y elaboración del denominado Estudio de Plantilla de la Universidad de Murcia, como sistema de clasificación de puestos de trabajo e instrumento de planificación de recursos humanos y, específicamente,

la elaboración de la metodología y modelo de realización de dicho estudio y su elevación al tanto al Consejo de Dirección como a los órganos consultivos procedentes y a los administrativos competentes para su aprobación.

Artículo 4. Competencia de la Gerencia de la Universidad de Murcia vinculadas a la estrategia TIC.

Debido al carácter transversal de diversas acciones, se delegan en la Gerencia de la Universidad de Murcia las siguientes competencias:

a) Representación del poder adjudicador Universidad de Murcia en cuanto a la realización de encargos al medio propio personificado Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, (TICARUM), SLU-MP, así como cuantas competencias administrativas correspondan al Rector en relación al mismo, de acuerdo a su régimen jurídico.

b) La coordinación, dirección e impulso del "Proyecto Hércules: Semántica de Datos de Investigación de Universidades", sin menoscabo de las competencias específicas que desarrollen los diversos órganos administrativos que participan en el citado proyecto.

c) La coordinación, dirección, representación e impulso de las actuaciones, acuerdos y proyectos que realice la Universidad de Murcia con UNIVERSIA y/o Banco Santander-CIDU.

d) La dirección estratégica que pueda corresponder a la Universidad de Murcia del proyecto Symposium dentro de la participada ACCESIUM SL.

Artículo 5. Cambio de denominación

5.1.-La nueva estructura requerida contempla el cambio de denominación del actual Vicerrectorado de Estudiantes, el cual, bajo la titularidad de Doña Paloma Calvo Sobrado, pasará a denominarse "Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria".

5.2.- En este Vicerrectorado se integrarán, con el código de Sección 02, todas las unidades orgánicas que anteriormente dependían de la Sección 09, Vicerrectorado de Coordinación y Servicios Asistenciales", unificándose los créditos destinados anteriormente a Servicios Generales de cada Vicerrectorado.

5.3.- Se cambia la denominación de las unidades orgánicas de servicios generales del Vicerrectorado cuya denominación se ha modificado, de modo que el nombre de dichas unidades sea consecuente con el cambio de nomenclatura operado.

Artículo 6. Adscripción al Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital

Se adscriben al Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital, que debe conformarse con código de Sección 15, los créditos correspondientes a la unidad orgánica: [0007] Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (ATICA), sin perjuicio de las previsiones específicas establecidas al respecto en la normativa reguladora de la gobernanza del "Proyecto Hércules: Semántica de Datos de Investigación de Universidades".

Artículo 7. Adscripción al Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Transparencia

Se adscribe al Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Transparencia, que debe conformarse con código de Sección 16 el Proyecto: [30367] Actuaciones En Responsabilidad Social Corporativa Y Transparencia. A tal efecto se deberá proceder a la creación de una unidad orgánica específica de Servicios Generales del Vicerrectorado en dicha Sección



Artículo 8. Derogación.

A la publicación de la presente se entenderá derogada y sin efecto la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-834/2018), para el impulso de la transformación digital de la Universidad de Murcia y por la que se delegan competencias en el Delegado del Rector para la Universidad Digital y en el Gerente

Por la Gerencia se dictarán las instrucciones necesarias para que el Área de Gestión Económica y el Área de Recursos Humanos lleven a cabo las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Murcia, 20 de mayo de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3303 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-592/2019) de fecha 24 de mayo de 2019, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d). Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2019/2020 y 2020/2021 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Plaza Número: (18/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PSICOBIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Genética y Evolución de la Conducta. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620451

DEPARTAMENTO: BIOLOGÍA VEGETAL

Plaza Número: (19/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FISIOLOGÍA VEGETAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620448

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Plaza Número: (20/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Bioquímica Especial y Biología Molecular. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019



Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620435

Plaza Número: (21/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Biología Molecular. Biología Molecular de Sistemas. Bioquímica Metabólica. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620436

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA

Plaza Número: (22/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA APLICADA A**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Sistema Financiero. Economía Española. Economía Mundial. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620442

DEPARTAMENTO: ELECTROMAGNETISMO Y ELECTRÓNICA

Plaza Número: (23/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ELECTROMAGNETISMO**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Fundamentos de Física. Investigación propia del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620444



DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza Número: (24/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620439

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Plaza Número: (25/2019-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA LATINA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620445, 620446

DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA

Plaza Número: (26/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOSOFÍA MORAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620447



DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Plaza Número: (27/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620449

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Plaza Número: (28/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620437

DEPARTAMENTO: QUÍMICA ORGÁNICA

Plaza Número: (29/2019-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **QUÍMICA ORGÁNICA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620454



DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (30/2019-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 1/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620452, 620453

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3304 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinadas pedanías del municipio de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Populares en sus Pedanías de Cazalla, Marchena, La Viña, La Hoya, Campo López, San Pedro-Purias, La Campana, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En las Pedanías de Cazalla, Marchena, La Viña, La Hoya, Campo López, San Pedro-Purias, La Campana del municipio de Lorca, con motivo de la celebración de sus Fiestas Populares, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

- En Cazalla, los días 1 y 2 de junio de 2019 hasta las 06:00 horas.
- En Marchena, los días 15 y 16 de junio de 2019 hasta las 06:00 horas.

- En La Viña, los días 22 y 23 de junio de 2019 hasta las 06:00 horas.
- En La Hoya, los días 29 y 30 de junio de 2019 hasta las 05:30 horas.
- En Campo López, los días 29 y 30 de junio de 2019 hasta las 06:00 horas.
- En San Pedro-Purias, los días 29 y 30 de junio de 2019 hasta las 06:00 horas.
- En La Campana, los días 13 y 14 de julio de 2019 hasta las 06:00 horas.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3305 Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Mediante Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medioambiente, se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas destinadas a los pagos compensatorios en Zonas de Montaña y Zonas con Limitaciones Naturales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

El artículo 6, apartado 4, de la citada Orden, establece las zonas de la Región de Murcia que se consideran Zonas con Limitaciones Naturales, y remitiéndose al Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los Programas de Desarrollo Rural para el período 2014-2020, se debe modificar a la lista de Zonas con Limitaciones Naturales, sustituyéndola por aquella incluida en la nueva versión del PDR de la Región de Murcia 2014-2020.

También, el artículo 19.1 de la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Resolución de procedimiento de Concesión, se ha de modificar, siendo la Propuesta de Orden lo que se eleva al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y no la Propuesta de resolución definitiva.

Por otro lado, el anexo III (Determinación de la Condición de ATP) incluye un error tipográfico en la definición de ATP, siendo necesario que "a>50% d, entonces ATP" y "a>30% d, entonces Agricultor". Además se estructura de una forma más clara, el cálculo de ATP, sin que ello conlleve modificación en el fondo de este cálculo.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medioambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua Agricultura, y Medioambiente, se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas destinadas a los pagos compensatorios en Zonas de Montaña y Zonas con Limitaciones Naturales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, queda modificada como sigue:

Uno.- Se redacta de nuevo el artículo 6.4, como sigue:

“4. Para ser beneficiario de los pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales, los recintos SIGPAC para los que se solicite la ayuda tienen que estar ubicados en alguna de las zonas con limitaciones naturales definidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, considerándose como tales los siguientes municipios, o partes de los mismos: Abanilla, Albudeite, Alcantarilla, Bullas, Campos del Río, Cartagena (pedanías: Rincón de San Ginés, Aljorra (La), San Antonio Abad, Alumbres, Santa Lucía, Canteras, Magdalena (La), Campo Nubla, Escombreras, Hondón, Perín, Puertos (Los)), Cehegín, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia (pedanías: Paganés (Los), Cánovas, Campillo de arriba, Palas (Las), Almagros (Los), Pinilla (La), Loma (La), Espinar (El), Campillo de Abajo, Cuevas del Reylo, Escobar, Jorges (Los), Vivancos (Los)), Jumilla, Mazarrón (pedanías: Atalaya, Leiva, Garrobo, Saladillo, Majada (La), Mazarrón, Cañada del Romero, Gañuelas, Mingrano), Molina de Segura, Mula, Murcia (pedanías: San Ginés, Rincón de Beniscornia, Beniaján, Espinardo, Era Alta, Arboleja, Monteagudo, Alquerías, Raya (La), Carrascoy, San José de La Vega, Dolores (Los), Baños y Mendigo, Algezares, Palmar (El), Puebla de Soto, Barqueros, Torreagüera, Ñora (La), Aljucer, Cañada de San Pedro, Cañada Hermosa, Churra, Corvera, Guadalupe, Javalí Viejo, Javalí Nuevo, Murcia, Nonduermas, Puntal (El), Los Ramos, Rincón de Seca), Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, y Yecla.”

Dos.- Se redacta nuevamente el artículo 19.1, con la siguiente redacción:

“1. Examinadas, en su caso, las alegaciones a las que se hace referencia en el artículo anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de Orden y la elevará al Consejero de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la que se dejará constancia de la relación de los solicitantes a los que se concede y paga la ayuda, con la indicación de la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, y la relación de aquellos respecto de los se le propone la desestimación de la solicitud de ayuda, con indicación de la causa de la misma. La resolución dispondrá o comprometerá el gasto, reconocerá la obligación y efectuará la propuesta de pago por el importe correspondiente.”

Tres.- Se redacta de nuevo el anexo III, con el contenido recogido en el anexo que se acompaña al final de este documento.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

Anexo III

Determinación de la condición de ATP

El artículo 6.1 b) de la presente Orden exige como requisitos para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden el de ser Agricultor a Título Principal (ATP).

Por su parte, la letra i) del anexo II, exige para tener la consideración de ATP que al menos el 50% de la renta total provenga de la actividad agraria ejercida en su explotación:

Es preciso determinar, por tanto, cuales son los conceptos que se imputan a la renta total anual:

a) Renta de la actividad agraria:

Distinguimos entre:

a1) Renta agraria de actividades ejercidas en la explotación.

a2) Renta agraria de actividades NO ejercidas en la explotación.

Se calculará del siguiente modo:

- En el caso de declaración del IRPF en régimen de estimación objetiva, sumando al rendimiento neto de módulos los importes de las dotaciones a la amortización y otras reducciones efectuadas en su determinación, sin incluir las correspondientes a los índices correctores aplicados.

- En el caso de declaración del IRPF en régimen de estimación directa, sumando al rendimiento neto las dotaciones a la amortización deducidas en el ejercicio.

b) Rendimiento del Trabajo: Rentas procedentes de actividades empresariales o profesionales, así como las rentas procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.

c) El 50% de las rentas del capital mobiliario e inmobiliario en el caso de régimen de gananciales y el 100% de sus rentas privativas.

$a1 + a2 + b + c = d =$ Renta total anual

a1 = Renta agraria de la actividad ejercida en la explotación.

Sí $a1 \geq 50\% d$, entonces ATP

Si $a1 \geq 30\% d$, entonces Agricultor

Si el peticionario no cumpliera la condición de agricultor, o, en su caso, de ATP, en la última declaración del IRPF presentado, se requerirán tres declaraciones de la Renta de los últimos 5 años incluyendo la última, para hacer la media de las mismas. Cuando el tiempo de dedicación a la actividad agrícola fuese menor, supuesto en el cual deberá aportar tres declaraciones de entre las correspondientes a los últimos cuatro años, si este fuera el número de años dedicados a la actividad agrícola, o si dicho número fuera inferior a cuatro, las declaraciones que tuviese correspondientes a los años en los que hubiese ejercido la agricultura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3306 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de mayo de 2019, relativo a la creación del Comité de Participación Social de la Sierra Minera.

Resolución

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de mayo de 2019, relativo a la creación del Comité de Participación Social de la Sierra Minera.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2019 por el que se crea el Comité de Participación Social de la Sierra Minera, que se inserta a continuación.

Murcia, 17 de mayo de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huescar.

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se crea el Comité de Participación Social de la Sierra Minera

La problemática de los emplazamientos afectados por la minería metálica, es socio-ambiental, es territorial, es urbanística, es de incertidumbre de la población de estos núcleos urbanos sobre su salud, es de interés cultural, es paisajística, es de residuos mineros, es de estabilidad, de erosión eólica e hídrica, es de riesgo de afección a las aguas superficiales, y por extensión a las masas de aguas costeras que la circundan y a los ecosistemas.

Dada la importancia de abordarla desde una perspectiva multidisciplinar, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acordó, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, la creación del "Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería", como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

Así, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó el Grupo de Trabajo como órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.

Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que se aprobó en sesión de 5 de octubre de 2018 y de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de octubre.

La finalidad de este Plan es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, se ha considerado fundamental impulsar ya, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que enriquecerán la versión inicial y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el planteamiento de determinadas acciones.

Por ello, el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, en su reunión de 21 de diciembre de 2018 propuso la creación de un Comité de expertos, y de un Comité de Participación Social.

Así, a propuesta de las Direcciones Generales de Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de Medio Natural, se ha creado por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, el Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, para el asesoramiento científico a las administraciones competentes en la selección, priorización y ejecución de acciones dirigidas a la recuperación de los emplazamientos afectados por estas actividades mineras.

Por otro lado, la versión preliminar del PRASAM incluye dentro del Objetivo específico 1, de promover el conocimiento y la mejora en la gestión de emplazamientos afectados por la minería metálica, la Acción 02, que prevé la elaboración de un Plan de Comunicación, Información y Participación dirigido a la ciudadanía residente en el ámbito del Plan, para cuya implementación deben establecerse los canales adecuados para llevar a efecto realmente la comunicación y participación de la ciudadanía y en la que figuran como responsables de su elaboración las Direcciones Generales de Energía, Actividad Industrial y Minera, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Ambiente y Mar Menor, de Bienes Culturales, de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de Medio Natural.

La creación de un Comité de Participación Social es uno de los instrumentos que pueden enriquecer y mejorar la versión preliminar del PRASAM elaborada de forma paralela a su tramitación, a la vez que puede ayudar a trasladar a los diferentes agentes sociales la propuesta de acciones incluida y recoger sus propuestas de mejora o priorización teniendo en cuenta e integrando los diferentes intereses y usos que conviven en la Sierra Minera de Cartagena-La Unión y Distrito Minero de Mazarrón.

Efectivamente, para la selección y priorización de las acciones a desarrollar en el ámbito de aplicación de este Plan, hay que tener en cuenta en la actualidad los diversos usos y aprovechamientos que convergen, principalmente minero y urbano, así como los diferentes riesgos por la erosión eólica e hídrica de estos emplazamientos para las poblaciones y ecosistemas que se encuentran en el entorno de estos emplazamientos o en las masas de agua costeras circundantes, y las diferentes protecciones existentes, derivadas de los instrumentos de ordenación territorial aprobados, protección por riesgos de la minería, protección forestal, protección de cauces, y en la Declaración como Bien de Interés Cultural existente.

Todo ello debe suponer:

- En primer lugar, establecer a través del instrumento de ordenación territorial correspondiente, y entre tanto se aprueba, a través de los planes generales municipales, las condiciones generales a tener en cuenta para compatibilizar los diferentes usos a partir de los correspondientes análisis de riesgos en función de los usos que se prevean en estos instrumentos, haciendo hincapié en la adecuación de las infraestructuras y condiciones de ejecución de las obras que se lleven a cabo en suelo urbano para hacer compatible ese uso con los riesgos que pudieran derivarse de la proximidad del uso minero adyacente. La propia descripción de la Acción 21 que incluye la versión preliminar del PRASAM, reconoce que el objetivo fundamental del instrumento de ordenación territorial o de planeamiento que se tramite debe ser la determinación y establecimiento de usos compatibles y la puesta en valor del territorio. El uso al que pretenda dedicarse el suelo debe definirse previamente a su rehabilitación. El uso urbanístico indicado en las DPOTL parece no ser apropiado en la actualidad, salvo en lo que podrían ser pequeñas zonas periféricas muy controladas, debiendo tenerse en cuenta asimismo el entorno de zonas con protección natural y la Declaración de BIC de la Sierra Minera. Plantea, en cambio, como muy interesante, la promoción turística de la Sierra Minera, poniendo en valor su patrimonio histórico y cultural, para lo que sería preciso crear las infraestructuras necesarias: rutas de inmersión en el territorio, fomentando el acceso con vehículos turísticos, la bicicleta y el senderismo, miradores, zonas de acampada y recreo, hoteles, restaurantes, etc., centros de interpretación, así como la puesta en valor de una red territorial de la minería

- Por otro lado, el impulso de la recuperación ambiental y paisajística de las áreas afectadas, a través del diseño de estrategias de puesta en valor de los emplazamientos rehabilitados hacia un uso ambiental, cultural o turístico (del mismo modo que propone la ACCIÓN 28), sobre la base de un adecuado análisis de riesgos y estudio de paisaje que analice el carácter y valor de los paisajes y determine los criterios de integración de las actuaciones que se propongan llevar a cabo.

- Asimismo, analizar la compatibilidad del mantenimiento del uso minero en determinados emplazamientos con residuos mineros, para la posible valorización de los residuos mineros presentes en los mismos, previos los estudios de viabilidad correspondientes, y sobre la base del conocimiento científico y la correspondiente evaluación de riesgos y del impacto ambiental que requiera, estableciendo los condicionantes necesarios para llevar a efecto el aprovechamiento minero de estos residuos mineros abandonados (ACCIÓN 8).

- Pero fundamentalmente, el análisis de las actuaciones que se deben priorizar con respecto a las propuestas y en especial aquellas que afecten al factor movilización del material particulado, y las que estén orientadas a la identificación del origen de dicha movilización. En este sentido la ACCIÓN 23 del PRASAM propone la elaboración de un programa de actuaciones urgentes sobre el factor movilización material particulado viento.

La adecuada compatibilización de usos en base a los usos actuales, especialmente el urbano y el minero, la vocación del territorio, y los usos futuros resultado de las protecciones de la Sierra Minera, sobre la base de los correspondientes análisis de riesgos en función de los diferentes usos, sitúan a la Sierra Minera como un área clave en las estrategias y planes de desarrollo regional, con relevante significación en términos de mejora de la calidad de vida de los núcleos y expectativas de desarrollo económico, turístico y de empleo.

Por este motivo, la problemática socio-ambiental y de incertidumbre que hoy alberga la Sierra Minera y sus núcleos de población, tiene importantes repercusiones económicas y sociales que es fundamental tener en cuenta e integrar en las soluciones que se adopten.

Se precisa para ello la creación de un foro de participación social en el que tengan voz el conjunto de intereses económicos, sociales y vecinales, que favorezca el diálogo, la participación social, el intercambio de información y del conocimiento, y la búsqueda de soluciones a la problemática de la Sierra Minera y su área de influencia, sobre la base del conocimiento, para la adopción de medidas de rehabilitación y gestión, de compatibilización de usos, de conservación y recuperación de sus valores naturales, paisajísticos y culturales, y para lograr el establecimiento de modelos de desarrollo sostenible en los diferentes sectores económicos y sociales.

Sus representantes podrán expresar a través de este Comité, sus inquietudes y propuestas, y aportarán la perspectiva necesaria para un enfoque integral de las actuaciones que deben acometerse.

De esta manera, junto al criterio técnico-científico que emane del Comité de Expertos en materia de emplazamientos afectados por la minería metálica, los órganos administrativos responsables de la toma de decisiones públicas podrán contar además con la valoración y la participación de múltiples agentes sociales, sindicales, económicos y vecinales que, afectados por el problema, deben también formar parte de su solución.

El artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros. Y según el artículo 23.5, en la composición de los órganos colegiados pueden participar, cuando así se determine, organizaciones representativas de intereses sociales, así como otros miembros que se designen por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurran en ellos, en atención a la naturaleza de las funciones asignadas a tales órganos.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno

Artículo 1.- Objeto.

La creación del Comité de Participación Social de la Sierra Minera, como grupo de trabajo perteneciente a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, así como la regulación de sus competencias, composición y régimen de funcionamiento.

Artículo 2.- Competencias.

Con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, corresponde al Comité de Participación Social de la Sierra Minera la toma de conocimiento de las deliberaciones del Comité de Expertos, así como la propuesta y valoración de las distintas alternativas para llevar a cabo las acciones que se incluyen en el PRASAM, integrando y expresando los intereses sociales, económicos y vecinales, para facilitar que se tenga en cuenta una perspectiva global en la formulación de soluciones.

Artículo 3.- Composición.

El Comité de Participación Social de la Sierra Minera estará integrado:

- Por el Presidente, que será el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o persona que le sustituya.
 - Un representante de cada una de los centros directivos que integran la Administración Regional, que guardan relación con las acciones del PRASAM, y al menos los centros directivos competentes en materia de minas, salud pública, ordenación del territorio, medio ambiente y mar menor, medio natural, bienes culturales, educación, y presupuestos.
 - Un representante de la CHS. Región.
 - Un representante de la Demarcación de Costas.
 - Un representante del IGME
 - Dos representantes designados por las Asociaciones Ecologistas y protectoras de la Naturaleza.
 - Un representante de la Fundación Sierra Minera.
 - Un/Dos representante/s de la organización empresarial que guarda relación con la minería metálica.
 - Un representante elegido por los sindicatos más representativos de la Región de Murcia.
 - Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de la Sierra Minera Cartagena-La Unión, Distrito Minero de Mazarrón.
 - Dos representantes elegidos entre las organizaciones agrarias del entorno de la Sierra Minera, la Asociación de Vecinos Santa Bárbara del Llano del Beal, la Plataforma de Afectados por los Metales Pesados, la Asociación de Vecinos de Portmán.
 - Un representante del Comité de Expertos.
- Actuará como secretario un funcionario de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, designado por el Secretario General.

Mediante resolución del Secretario General, podrá ampliarse la composición del Comité para incorporar otros representantes de entidades, asociaciones o instituciones que tengan por objeto la defensa de intereses que puedan verse afectados por la problemática de la Sierra Minera y su entorno, o por las medidas que deban adoptarse. También acordará lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

El Comité de Participación Social de la Sierra Minera se reunirá como mínimo, dos veces al año. Asimismo, se reunirán a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite un mínimo de un tercio de sus miembros para tratar los temas planteados por éstos, debiendo convocarse en este caso en el plazo máximo de 15 días.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de diez días, salvo en casos de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación y por los medios más eficaces que se estimen oportunos.

A la convocatoria, que será efectuada por el secretario por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3307 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2019; denominación, convenio Sector Derivados del Cemento.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2019 con número de expediente 30/01/0056/2019; denominado Derivados del Cemento; código de convenio n.º 30000385011981; ámbito Sector; suscrito con fecha por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de mayo de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Acuerdo de la Comisión Paritaria del día 3 de mayo de 2019, de aprobación de las tablas salariales del año 2018 para las Industrias del Sector de Derivados de Cemento de la Región de Murcia

Reunidos en la sede de CROEM, en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social los sindicatos UGT y CCOO, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

Las partes acuerdan aprobar las tablas salariales correspondientes al año 2018 para las Industrias del Sector de Derivados de Cemento de la Región de Murcia.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM.—CCOO.—UGT-FICA.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE
DERIVADOS DEL CEMENTO, DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTOS
DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2018**

GRUPOS	Salario Base	Complemento de Convenio	Complemento No Salarial	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos_18
	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>		
1	2.005,53	151,33	109,39	2.031,04	309,42
2	1.539,16	151,33	109,39	1.564,67	244,80
3	1.258,55	151,33	109,39	1.284,04	205,95
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>		
4	40,79	7,28	3,65	1.261,69	199,55
5	40,17	7,28	3,65	1.243,10	199,18
6	39,57	7,28	3,65	1.223,28	195,03
7	38,88	7,28	3,65	1.204,04	190,89
8	38,25	7,28	3,65	1.183,97	190,50

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS
DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2018**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	23,32
GRUPO II	18,44
GRUPO III	15,49
GRUPO IV	15,03
GRUPO V	14,83
GRUPO V	14,63
GRUPO V	14,42
GRUPO V	14,22

Artículo 57.6 VII convenio general

DIETAS	42,68
MEDIA DIETA	10,29
<u>Artículo 16,7</u>	
VIAJE DE HORMIGONERA	1,99
KILOMETROS	0,20

**TABLA DE
REMUNERACIONES
ECONOMICAS POR
GRUPOS PARA EL AÑO
2018**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	31.147,65
GRUPO II	24.618,42
GRUPO III	20.689,84
GRUPO IV	20.065,80
GRUPO V	19.803,56
GRUPO VI	19.542,60
GRUPO VII	19.252,80
GRUPO VIII	18.983,84

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3308 Resolución de 15 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2019, entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la convocatoria del concurso "Pinta Esperanza" para el diseño de la pintura de las habitaciones de braquiterapia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2019 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la convocatoria del concurso "Pinta Esperanza" para el diseño de la pintura de las habitaciones de braquiterapia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2019 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la convocatoria del concurso "Pinta Esperanza" para el diseño de la pintura de las habitaciones de braquiterapia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de mayo de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la convocatoria del concurso "Pinta esperanza" para el diseño de la pintura de las habitaciones de braquiterapia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia

En Murcia, a 15 de mayo de 2019

Reunidos

De una parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha institución pública, de fecha 16 de noviembre de 2018.

De otra parte, D. Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM nº 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firmar del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 24 de abril de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Universidad de Murcia es una institución pública dotada de personalidad jurídica propia que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior entre cuyas funciones se encuentra la preparación para la creación artística, comprendiendo su autonomía el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Segundo.- Que el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca posee una amplia experiencia en la lucha contra el cáncer y desea impulsar acciones que permitan el abordaje de las emociones de un tipo de paciente que reúne unas características especiales debido a las connotaciones intrínsecas a la palabra cáncer, que lleva a la desesperación y el miedo.

Así, el arte facilita la expresión de dichas emociones, mejora los bloqueos sensoriales y puede tener un importante impacto positivo en el estado de ánimo. Este hecho cada vez adquiere mayor importancia tras la gran cantidad de evidencia emergente sobre "psico-arquitectura".

Tercero.- Que el Servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca se encuentra habilitando instalaciones que ubicarán pacientes para recibir tratamientos con "braquiterapia" en la planta menos dos del hospital general. Instalaciones propias del año 1975 (año de

su construcción), sin ventanas y con un espacio que no supera los 3 metros cuadrados.

Conscientes de que el ambiente y el espacio transmiten, es de interés que los mensajes y emociones sean positivos y optimistas, de forma que el paciente se sienta protagonista y cuidado, más capaz y con menor grado de ansiedad.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, en la organización de la Convocatoria de un concurso dirigido, preferentemente, a estudiantes de últimos cursos del grado en Bellas Artes, así como de másters impartidos por la Facultad de Bellas Artes.

El Premio consistirá en disponer de tres habitaciones del HUVA que serán destinadas a pacientes que reciban tratamiento de braquiterapia, para la decoración de paredes y techos por parte de los tres proyectos ganadores y tendrá una dotación de 2000 euros en metálico, así como el reconocimiento de la actividad como prácticas extracurriculares a través del Centro de Orientación, Información y Empleo de la Universidad de Murcia.

Las bases del citado Concurso se establecerán de común acuerdo.

Segunda.- Obligaciones de la universidad de murcia

La Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y de la Facultad de Bellas Artes, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Llevar a cabo de manera diligente las acciones necesarias para la correcta ejecución y buen fin del Premio, movilizandolos recursos humanos y materiales propios, necesarios para garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

- La convocatoria y difusión del concurso objeto del presente convenio entre los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes.

- Destinar la cantidad económica de 5.500 euros para la financiación del Premio, el material plástico necesario y los costes derivados de la difusión del mismo. El citado gasto se imputará a las siguientes partidas del presupuesto de la Universidad de Murcia, por un importe de 2.000 euros con cargo al Proyecto 30112/partida 2019 2019 14 0023 422D 22608 y por un importe de 3.000 euros con cargo al Proyecto: 18304 / Partida: 2019 2019 02 0062 321B 22699 y de 500 euros al Proyecto: 18304 / Partida: 2019 2019 02 0062 321B 22602

Tercera.- Obligaciones del servicio murciano de salud

El Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Habilitar y poner a disposición de los finalistas las habitaciones destinadas a la Braquiterapia para que puedan desarrollar de forma práctica los proyectos ganadores.

- Participar a través de profesionales facultativos en la composición del jurado para la selección de los finalistas y ganadores del concurso.

- Trabajar de manera conjunta para la ejecución exitosa del proyecto objeto del convenio.

Cuarta.- Composición del jurado

Se acuerda la siguiente composición del Jurado del Premio, de carácter paritario:

Por parte de la Universidad de Murcia, formarán parte del mismo:

D.^a María Cristina Sánchez López, Vicerrectora de Estudiantes.

D. Luis Vicente García-Marcos Álvarez, Vicerrector de Ciencias de la Salud.

Un profesor especialista en la materia del Premio de la Facultad de Bellas Artes.

Un representante del CEUM.

Por parte del Servicio Murciano de Salud, formarán parte del mismo:

D. Antonio José Lozano Martínez.

D. Ramón García Fernández.

D.^a Isabel de la Fuente Muñoz.

D. Domingo A. Sánchez Martínez.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada por cuatro representantes de cada parte.

Su composición será la siguiente:

a) Por el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca del Servicio Murciano de Salud:

D. Antonio José Lozano Martínez.

D. Domingo A. Sánchez Martínez.

D. Ramón García Fernández.

D.^a Isabel de la Fuente Muñoz.

b) Por la Universidad de Murcia:

La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.

El Vicerrector de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue.

Un miembro del CEUM.

Un miembro del equipo decanal de la Facultad de Bellas Artes.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.

b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.

c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

d) Valoración y evaluación del Proyecto.

Sexta.- Tratamiento de datos personales

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril

de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales

Séptima.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de julio de 2019, fecha en la que se estima realizado el otorgamiento del premio de la presente Convocatoria y cumplidos los compromisos contraídos por las partes.

Octava.- Difusión, imagen y comunicación

Las partes se comprometen a realizar cuanta difusión fuere necesaria a través de cualquier medio de comunicación (escrito, radio, televisión, redes sociales, etc.) con el fin de dar a conocer a toda la sociedad y, en particular a la comunidad universitaria, su colaboración.

En todos los casos, tanto la Universidad de Murcia como el Servicio Murciano de Salud se facilitarán mutuamente los logotipos u otras señas de identidad con los que decidan que se les reconozca gráficamente, apareciendo éstos de forma relevante y en el mismo tamaño y magnitud en todos los materiales que se realicen al efecto.

Las partes pondrán de manifiesto su colaboración en cualquier manifestación pública que lleven a cabo con motivo de las actividades objeto del presente convenio (ruedas de prensa, entrevistas, notas de prensa, conferencias, actos públicos, etc.)

Novena.- Resolución

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Régimen jurídico

Este convenio se ampara en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que establece su artículo 6, apartado uno.

Undécima.- Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en la comisión de seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente convenio de colaboración en el lugar y fechas indicados al principio.

Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Luján Alcaraz y por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3309 Extracto de la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos pactos de desarrollo local participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.

BDNS (Identif.): 457758

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones dos entidades locales de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia de más de 20.000 habitantes, según lo recogido en el Real Decreto 1458/2018 de 29 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre de 2018).

Segundo. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de dos experiencias piloto de carácter experimental, a desarrollar durante los años 2019 a 2022 a través de Pactos de desarrollo local participativo basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio.

Estos Pactos se focalizarán en la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación a través de actuaciones que tengan estas características:

- Estímulo del desarrollo local y fomento de las iniciativas locales a través de metodologías participativas.
- Desarrollo de acciones integrales en barrios urbanos excluidos con participación e implicación activa de la iniciativa social y el fomento del emprendimiento.

Los Pactos se desarrollarán necesariamente a través de Grupos de acción local, que estarán formados por autoridades locales, representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados como empresarios y sus asociaciones, asociaciones de vecinos, grupos de ciudadanos, entidades sociales, etc., según lo desarrollado en el artículo 4 de la presente Orden.

2. La finalidad que se persigue con esta línea de subvención es apoyar a dos entidades locales de la Región de Murcia de ámbito urbano, para que puedan articular dos experiencias piloto que experimenten nuevas e innovadoras estrategias de intervención sobre las situaciones de desempleo, diversidad cultural, pobreza, exclusión social, etc. (según las áreas prioritarias desarrolladas en el artículo 7) presentes en su territorio, bajo la fórmula de Pactos o Estrategias locales, así como verificar la eficacia y eficiencia de las actuaciones desarrolladas a través de la evaluación de las mismas y realizar una propuesta de transferencia de las estrategias a las políticas estables.

Las subvenciones irán destinadas a la financiación parcial o total de las actuaciones propuestas, que se articularán a través de un Pacto de acción local, tendrán un carácter integral incidiendo de manera integrada en varias áreas de actuación, desde una alianza de actores sociales diferenciados, trabajando en red, en el marco de un proceso de intervención que cuente con la participación e implicación de la ciudadanía del territorio definido.

Tercero. Bases reguladoras.

1. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, por la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6 de 09/01/2010), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, se regirá por los Reglamentos de la Unión Europea para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020, concretamente: el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos estructurales (en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes), especialmente, lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad) y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones); el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión; el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (en adelante Reglamento del FSE), especialmente, lo establecido en los artículos 2 y 3 en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013, en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (BOE n.º 307 de 21-12-2016), así como las normas de desarrollo que le sean de aplicación.

Cuarto. Cuantía.

1.- Esta subvención se hará efectiva con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.02.00.313A.461.99, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, proyecto de gasto 43534, cofinanciados en un 10% por fondos propios de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y un 90% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, por un importe total máximo de 865.691,59 €, según las siguientes anualidades.

Año 2019: 144.281,93 €

Año 2020: 288.563,86 €

Año 2021: 288.563,86 €

Año 2022: 144.281,94 €

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

1. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites relativos a la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a estas subvenciones.

2. Forma de presentación de las solicitudes: la solicitud deberá ir firmada electrónicamente por el representante de la entidad y se presentará, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en el espacio que se haya habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios (n.º de procedimiento 3082), o a través de cualquiera de los registros recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el n.º de registro electrónico de la primera solicitud.

3. Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los que se podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, siendo necesarios al menos 25 puntos para que la entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

4. El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir de la fecha de concesión de la subvención y se prolongará por tres años, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución, incluyendo las posibles ampliaciones, será el 31 de diciembre de 2022.

5. Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses desde el 31 de diciembre de cada anualidad o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

6. Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes (Por encomienda de atribuciones. Decreto del Presidente n.º 26/2019, de 22 de mayo, BORM n.º 117 del 23/05/2019), Adela Martínez-Cacha Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

3310 Información pública de solicitud de modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APS-25/2018.

Se tramita en este Organismo el expediente APS-25/2018 por el que la S.A.T. Los Miñetas n.º 5690, ha solicitado la sustitución y profundización del sondeo que constituye el punto de captación del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, Sección C, Tomo 10, Hoja 1802, por otro situado a una distancia de 7,5 m, con una profundidad de 350 m.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características esenciales de las concesiones a otorgar se exponen a continuación:

Expediente: APS-25/2018
Titular: SAT Los Miñetas, nº 5690
Masa de Agua Subterránea: 070.050 Bajo Guadalentín
Acuífero: 097 Bajo Guadalentín
Clase y afección: Agrario (Regadío)
Lugar de toma: La Hoya.
Término municipal: Lorca
Provincia: Murcia
Volumen máximo anual: 210.000 m³/año
Superficie: 73,57 ha
Dotación: 2.854 m³/ha
Caudal medio equivalente: 6,659 l/s
Caudal máximo instantáneo: 44 l/s

Características de las captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo	350	600	182	621905, 4173460	44



Los escritos y documentos, citando la referencia APS-25/2018, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O. A. (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 15 de mayo de 2019.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3311 Recurso de suplicación 656/2018.

NIG: 30016 44 4 2014 0100798

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 656/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 244/2014 Juzgado de lo social número Uno de Cartagena

Recurrente: Pedro Jesús López Pérez de Tudela

Abogada: Catalina Aliaga Martínez

Recurrido/s: Club de Fútbol Torrevieja, Associazione Calcio Arezzo S.P.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Caravaca C.F.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 656/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Pedro Jesús López Pérez de Tudela contra Club de Fútbol Torrevieja, Associazione Calcio Arezzo S.P.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Caravaca C.F., sobre accidente, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 7 de diciembre del 2017, dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena en el proceso 244/14, en virtud la demanda interpuesta por Pedro Jesús López Pérez de Tudela frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a Club de Fútbol Torrevieja, a Caravaca F.C. La Unión y a Associazione Calcio Arezzo, S.P.A., con el fin de declarar la responsabilidad subsidiaria del INSS, para el caso de insolvencia de la empresa condenada, en relación al pago de la prestación reconocida; manteniendo todos los restantes pronunciamientos de la sentencia recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caravaca C.F. y a Associazione Calcio Arezzo S.P.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3312 Recurso de suplicación 906/2018.

Correo electrónico: tsj.social.murcia@justicia.es

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2016 0002865

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 906/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 320/2016

Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente/s: Joaquín Monreal Molina

Abogado: Emilio Ros Lorenzo

Recurrido/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Oliver Pérez

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 906/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Joaquín Monreal Molina contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y don Francisco Oliver Pérez sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Joaquín Monreal Molina, contra la sentencia número 151/2017 del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 6 de junio de 2017, dictada en proceso número 320/2016, sobre Seguridad Social, y entablado por D. Joaquín Monreal Molina, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a D. Francisco Oliver Pérez; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Oliver Pérez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3313 Recurso de suplicación 502/2018.

Correo electrónico: tsj.social.murcia@justicia.es

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2017 0000494

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 502/2018

Juzgado de Origen/Autos: IAA Impugnación de Actos de la Administración
58/2017 Jdo. de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: Promociones e Inversiones López Bernal, S.L.

Abogado: Antonio Amador Morales

Recurrido: Construcciones y Contratas Maybe S.L.U, Consejería de Desarrollo
Económico Turismo y Empleo Consejería de Desarrollo Económico Turismo y
Empleo

Abogado: Letrado de la Comunidad

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia
de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 502/2018 de esta
Sala, seguido a instancia de Promociones e Inversiones López Bernal SL contra
Construcciones y Contratas Maybe S.L.U. y Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo de la Región de Murcia Turismo y Empleo sobre impugnación
actos de la administración, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la
autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Promociones e
Inversiones López Bernal S.L., contra la sentencia número 353/2017 del
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 14 de septiembre de
2018, dictada en proceso número 58/2017, sobre impugnación de actos de la
administración, y entablado por Promociones e Inversiones López Bernal frente
a Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Región de Murcia
y a Construcciones y Contratas Maybe S.L.U.; y confirmar como confirmamos el
pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas
Maybe S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el
Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3314 Recurso de suplicación 537/2018.

Equipo/usuario: ACL

N.I.G: 30030 44 4 2016 0000288

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 537/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 34/2016 Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Recurrente/s: MC Mutual.

Abogada: María José Martín Pignatelli.

Recurrido/s: Mariana Victoria Montes Barqueros, Fresenius Medical Care Services Murcia S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Luis Alberto Prieto Martín, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 537/2018 de esta Sección, seguido a instancia de MC Mutual contra Mariana Victoria Montes Barqueros, Fresenius Medical Care Services Murcia S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimando el recurso planteado por Mutual Midat Cyclops, declaramos la nulidad de actuaciones retro trayéndose las mismas hasta la providencia de 13 de octubre de 2016, para que se dé traslado del reconocimiento médico-forense a todas las partes”.

Y para que sirva de Notificación En Legal Forma a Fresenius Medical Care Services Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3315 Recurso de suplicación 959/2017.

NIG: 30030 44 4 2012 0008024

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 959/2017

Juzgado de origen/autos: Seguridad social 1.009/2012 Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: Servicio Publico De Empleo Estatal

Abogado/a: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal

Recurridos: Antonio Soriano Cantos, Raúl Vico Najar

Abogada: Pilar Rodríguez Barba

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 959/2017 de esta Sección, seguido a instancia de Servicio Publico de Empleo Estatal contra Antonio Soriano Cantos y Raúl Vico Najar sobre desempleo, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por el Servicio Público de Empleo Estatal, contra la sentencia número 98/2015 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 10 de marzo de 2015, dictada en proceso número 1.009/2012, sobre desempleo, y entablado por Antonio Soriano Cantos frente al Servicio Público de Empleo Estatal y a Raúl Vico Najar; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Vico Najar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

3316 Expediente de dominio. Exceso de cabida 112/2014.

N.I.G.: 30015 41 1 2014 0003978

Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 112/2014

Demandante: Ceferino López Sánchez

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 112 /2014 a instancia de don Ceferino López Sánchez expediente de dominio de las siguientes fincas:

En término municipal de Moratalla, partido de San Juan, un trozo de tierra secano laborable y a pastos, de cabida seis celemines, equivalentes a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, en el sitio llamado El Estrechico, que linda, Norte, con Rambla de Perona; ETE, con Ramón Martínez García; Sur, con Barranco del Agua Podrida; y Oeste, con Ceferino López García.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.376, Libro 327, folio 14, Finca número 14.319 de Moratalla.

En relación a la extensión que de esta finca consta en escritura pública y en el Registro de la Propiedad, hay que señalar que es inferior a la que en realidad tiene la misma, de forma que existe una discordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica material, pues su descripción real es la siguiente:

“En término municipal de Moratalla, partido de San Juan, al sitio y paraje de Casa de los Frailes, un trozo de terreno, secano laborable y secano a pastos, de tres hectáreas, tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

Que linda: Norte, con Barranco; Sur, con Barranco; Este, con Antonio Martínez Martínez; Oeste, con Ceferino López Sánchez.

Inscrita.- Tomo 1376, Libro 327, Folio 14, Finca número 14.319 de Moratalla. Referencia Catastral. 30028A050000180000YH

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

3317 Juicio verbal 275/2017.

N.I.G.: 30015 41 1 2017 0000966

JVP Juicio Verbal (Recl. Posesión Bienes H.) 275/2017

Demandante. Gescat Vivendes en Comercialització S.L.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Demandado. Ignorados Ocupantes

Doña Nuria Ester Villa Cartagena, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Gescat Vivendes en Comercialització SL., frente a Ignorados Ocupantes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia 95/2018

En Caravaca de la Cruz, a 19 de noviembre de 2018.

Don Fernando Campoamor Nuero, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Caravaca de la Cruz, ha visto los autos de juicio verbal número 275/2017, de acción de los artículos 41 de la Ley Hipotecaria y 250.1. 7.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los que aparecen como demandante Gescat Vivendes en Comercialització, S.L., representada por el Procurador D. Juan Esmeraldo Navarro López y asistida por la Abogada D^a Cristina García Meca, y como demandados los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Ballesta, número 25, de Caravaca de la Cruz, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Juan Esmeraldo Navarro López en representación de Gescat Vivendes en Comercialització, S.L., contra los ocupantes del inmueble sito en la Calle Ballesta, número 25, de Caravaca de la Cruz.

En consecuencia:

Declaro el derecho de la demandante, Gescat Vivendes en Comercialització, S.L., a disfrutar de la finca registral número 22.188 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, sita en la calle Ballesta, número 25, de Caravaca de la Cruz, conforme a las facultades que le confiere su derecho de propiedad inscrito.

Condeno a los ocupantes de la mencionada finca a abstenerse de perturbar el derecho de propiedad de la demandante, Gescat Vivendes en Comercialització, S.L., sobre el inmueble, y a que desalojen éste, dejándolo libre y expedito a disposición de la demandante, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo.

Sin imposición de costas.

La presente sentencia carece de efectos de cosa juzgada.



Notifíquese esta resolución a las partes, con indicación de que, contra la misma, pueden recurrir en vía de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro de los veinte días siguientes al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Ocupantes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Caravaca de la Cruz, a 23 de abril de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3318 Procedimiento ordinario 735/2018.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 735/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sreten Vojascuk contra Fogasa y José Luis Bezares Díaz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Sreten Vojascuk frente a la Empresa José Luis Bezares Díaz y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador la cantidad de 3.168,64 euros netos + el 10% de interés por mora a calcular en relación a cada devengo salarial e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución, y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada, y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento exlege.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Bezares Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 17 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3319 Procedimiento ordinario 665/2018.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 665/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Carrión Ródenas, Antonio Zaragoza García, Alejandro Muñoz Fernández, Juan Antonio Muñoz Muñoz, Mykhaylo Kosyk, Andrei Lupu contra Fogasa y José Luis Bezares Díaz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: sentencia

Que estimando la demanda formulada por Sergio Carrión Ródenas, Antonio Zaragoza García, Alejandro Muñoz Fernández, Juan Antonio Muñoz Muñoz, Mykhaylo Kosik y Andrei Lupu frente a la Empresa José Luis Bezares Díaz y Fondo de Garantía Salarial – Fogasa, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a los trabajadores de las cantidades siguientes: Sergio Carrión Ródenas, 1.948,09 euros (incluye parte como indemnización -260 euros-); Antonio Zaragoza García, 1.190 euros, (incluidos 110 euros por uso vehículo y gasolina); Alejandro Muñoz Fernández, 400 euros; Juan Antonio Muñoz Muñoz, 2.973,00 euros; Mykhaylo Kosik, 2.660 euros y Andrei Lupu, 870 euros (incluidos 100 euros por uso vehículo y gasolina) + el 10% de interés por mora a calcular en relación a cada devengo salarial y en cada caso, e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada, y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe Recurso de Suplicación como ya se ha indicado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Bezares Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 17 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3320 Despido/ceses en general 182/2019.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gregorio Jiménez Zamorano contra Talleres Buigues, S.L., Montajes, Obras Singulares y Proyectos Industriales, S.L., Mos Industrial y Civil Business, S.L., Engineering Quality Supervisión & Service, S.L., Fogasa Abogacía del Estado Fogasa, Valladolid, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 182 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mos Industrial y Civil Business, S.L., Engineering Quality Supervisión & Service, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02/07/2019 a las 11:40 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mos Industrial y Civil Business, S.L., Engineering Quality Supervisión & Service, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 16 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3321 Procedimiento ordinario 129/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 129/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dayana Carolina Azuero Valiente, Hermel Fernando Azuero Chamba contra The Spaniard INN (Hacienda Hostelería y Ocio C.B.), Joan Baley, Kevin Desbrow y Catalana Occidente sobre ordinario, se ha dictado en fecha 5 de abril de 2019, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por hechas las manifestaciones relativas a la declaración de herederos y tener por ejercitada la acción en beneficio de la comunidad hereditaria y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/10/2019 a las 09:50 horas en C/ Carlos III, S/N - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 29/10/2019 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LRJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Spaniard Inn (Hacienda Hostelería y Ocio CB) y Joanne Victoria Baley, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3322 Procedimiento ordinario 199/2019.

Equipo/usuario: CON

NIG: 30016 44 4 2019 0000594

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 199/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Míriam Alvarez Inglés

Abogado: Fulgencio-Miguel Pagán Martin-Portugués

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, El Muelle de Carthago, S.L.,
Alejandro Mateo Meroño

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 199/2019 de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de doña Míriam Alvarez Inglés contra Fondo de
Garantía Salarial, El Muelle de Carthago, S.L., y Alejandro Mateo Meroño sobre
ordinario, se han dictado en fecha 29/04/19, las siguientes resoluciones:

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/2019 a las 10:10 horas,
al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en
caso de no avenencia, el día 12/11/2019 a las 10:10 horas, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados, mandar que se practiquen las siguientes
diligencias:

Al otrosí primero digo, respecto de la prueba de interrogatorio solicitada por
la parte actora, acuerdo, sin perjuicio de su admisión por S.S.^a, en el momento
procesal oportuno, lo siguiente:

Cítese para el interrogatorio al demandado; en caso de ser persona física,
deberá comparecer personalmente para la prueba de interrogatorio de parte, y
de tratarse de persona jurídica deberá comparecer por medio de representante
legal con poder suficiente para contestar al interrogatorio, con advertencia de
que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas
por la contraria en relación con la prueba acordada.

En caso de que el representante no hubiera intervenido en los hechos controvertidos, habrá de alegar tal circunstancia y facilitar la identidad de la persona que intervino en nombre de la persona jurídica, para que sea citada al juicio.

El representante podrá solicitar que la persona identificada sea citada en calidad de testigo si ya no formara parte de la persona jurídica.

Al otrosí segundo digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la prueba documental propuesta por la actora en el escrito de demanda, paso a dar cuenta a S. S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación..."

La Letrado de la Administración de Justicia.

Auto de prueba:

Parte dispositiva

A priori y sin prejuzgar la pertinencia o impertinencia de la prueba, habiéndose solicitado el requerimiento de auxilio judicial del artículo 90. 3 de la LRJS, se acuerda la no practica de los requerimientos/pruebas solicitados por los siguientes motivos:

- En cuanto a la citación del administrador don Alejandro Mateo Meroño solicitada en el escrito de aclaración de la demanda, no ha lugar por no haber especificado en calidad de qué ha de ser citado.

Líbrese oficio al INSS a efectos de obtener vida laboral de las empresas demandadas El Muelle de Carthago, S.L. y Alejandro Mateo Meroño.

Se acuerda notificar esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que reiterada la solicitud de prueba en el acto del juicio, pueda formularse protesta si a su derecho conviene.

Así por este Auto lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Muelle de Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

3323 Juicio verbal 660/2016.

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0004057

JVB. Juicio verbal 660 /2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Liceo Francés de Murcia

Procuradora: Sra. María del Carmen Guasp Llamas

Demandados: Bernardino Gomariz Pay, Antonia Garrido García

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

Sentencia 2/2019

Plaza Cerámica, n.º 8. Edificio Alba, Bajo.

Teléfono: 96B386490, Fax: 968641142

Correo electrónico: mixto6.molinaclesegura@justicia.es

Equipo/usuario: G02 Modelo: N04390

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0004057

JVB. Juicio verbal 660 /2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Liceo Francés de Murcia

Procuradora: Sra. María del Carmen Guasp Llamas

Demandados: Bernardino Gomariz Pay, Antonia Garrido García

Sentencia

Molina de Segura, 3 de enero de 2019.

Vistos por Cristina Franco Sánchez, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal número 660/16, seguidos en este Juzgado a instancia del Lyceé Franjais André Malreaux de Murcie (Liceo Francés de Murcia), representado por la Procuradora Sra. Guasp LLamas y asistido del Letrado Sr. Gbassi Agbeké, en el ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, frente a doña Antonia Garrido García y don Bernardino Gomariz Pay, en situación de rebeldía procesal, dicta la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Lyceé Francais André Malreaux de Murcie (Liceo Francés de Murcia), representado por la Procuradora Sra. Guasp Llamas, frente a doña Antonia Garrido García y don



Bernardino Gomariz Pay, en situación de rebeldía procesal, acuerdo condenar a los demandados a abonar al demandante la suma de 2.877,40 euros, incluidos los intereses de esta cantidad en la forma descrita en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución; todo ello, con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonia Garrido García y Bernardino Gomariz Pay, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, 12 de abril de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

3324 Juicio ordinario 516/2015.

N.I.G.: 30029 41 1 2015 0001208

ORD procedimiento ordinario 516/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Fuel Iberia S.L.U

Procuradora: María del Carmen Ortuño Muñoz

Demandado: Trans Egea y Pérez S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia, resolución siendo el extracto del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Mula, 27 de octubre de 2017

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Ignacio Martínez Aroca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos a instancia de Fuel Iberia S.L.U., representado por el procurador Sra. Ortuño Muñoz a contra Trans Egea y Pérez S.L. en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimar íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Fuel Iberia S.L.U. contra Trans Egea y Pérez S.L. y le condeno a pagar al actor la cantidad de 9.738,42 euros más intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Trans Gea y Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Mula, 25 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

3325 Expediente de liberación de cargas 441/2005.

N.I.G.: 3003541120050103092

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 441/2005

Sobre otras materias

De Caja de Ahorros de Murcia

Procurador: Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Contra: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Don Juan Manuel Valero Martínez, Letrado de la Administración de Justicia.

Hago saber, que en esta Secretaría de mi cargo y con el número 441/2005, a instancia de Banco Mare Nostum, S.A., se tramita expediente de liberación de cargas para su cancelación por el Registro de la Propiedad n.º 1, de San Javier afectante a la finca registral n.º 32.526, tomo 1.120, folio 159, libro 799, inscripción S.^a que consiste en anotación preventiva de embargo letra CH a favor de Banco Central, S.A. de fecha 28/11/1982, juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia autos de juicio ejecutivo 974/1982, y anotación preventiva de embargo letra D, a favor de Banco Central S.A. de fecha 16/08/1983, juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia autos de juicio ejecutivo 1.001/1982 y en los que por resolución de fecha 20/01/2016, se ha acordado emplazar a Azamed Ibérica, S.L., que en virtud de escritura de 22 de julio de 1999, otorgada ante el Notario D. José Manuel Climent González con el n.º 1917 de su protocolo-adquiere el crédito que deriva de las anotaciones de embargo reseñadas, para que en el improrrogable plazo de 20 días, pueda comparecer para hacer alegaciones y oponerse si a su derecho conviniera, parándole perjuicio si no lo verificare.

En San Javier, 12 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Málaga

3326 Recurso de suplicación 2.032/2018.

N.I.G.: 2906744520170004 391

Negociado: RNI

Recurso: Recursos de Suplicación 2.032/2018

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 318/2017

Recurrente: Manuel Reyes Martín

Representante: Juan Ignacio Gutiérrez Castillo

Recurrido: Ministerio Fiscal, Fogasa, Royal Al Andalus, S.A., Lavandería Turística del Sur, S.L., Segetur, S.A., Royal Premierf Catering, S.L., Hacienda Real Los Olivos, S.A., Asset Managers Gestión Turística S.L.U., PT, Anet Hoteles, S.A., Royal Romana Playa, S.A., Royal Premier Hoteles, S.A. y Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A.

Representante: Letrado de Fogasa - Málaga y Fernando David de la Cruz Jiménez.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Letrada de la Administración de Justicia de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Certifico: En el Recurso de Suplicación 2.032/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Manuel Reyes Martín, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en fecha 29.01.2018 por el Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga, en sus autos 318/2017 promovidos por el citado recurrente frente a las entidades

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Hacienda Real Los Olivos, S.A. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP, advirtiéndole a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Málaga a 8 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala.



"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes."

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

3327 Procedimiento 525/2018.

Doña Silvia María Fuentes Guzmán, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante

Autos: 525/2018

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido con vulneración, a instancia de Ministerio Fiscal y Susana Carrasco Herrera contra UTE Mar Menor Iberocar Belmonte y otras, Selecta Bus, SL, Autocares Iberocar, SA, Autocares Gómez, SA, Autocares José Martínez García, SL, Bus Rios, SL, Autocares Torre Alta, SL, Autocares de Molina, SL, Marcos Hidalgo Cano, SL, Ginés Hidalgo Valverde, Belmonte Bus, SL, Autocares Belmonte Hermanos, SL y Autobuses Mar Menor, SL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de juicio oral el día 28 de mayo de 2019 a las 11:20 horas, e ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Autocares Iberocar, SA, Autocares de Molina, SL, Belmonte Bus, SL, Autocares Belmonte Hermanos, SL y Autobuses Mar Menor, SL, por el presente se les cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos pertinentes.

Alicante, 24 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

3328 Despido/ceses en general 1.346/2018.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1.346/2018

N.I.G.: 0401344420180005564

De: Mamadou Samb

Contra: Transportes Anberan 2011, S.L. y Fogasa

Doña Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.346/2018 se ha acordado citar a Transportes Anberan 2011, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de septiembre de 2019 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda, 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con cuarenta y cinco minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Anberan 2011, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 14 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3329 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo y fecha primer ejercicio fase oposición.

Con fecha 16 de mayo de 2019 y núm. 2019/1174 se ha dictado resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Águilas, para cubrir en propiedad y por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar de Archivo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“**Primero.**- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Archivo por concurso-oposición:

Admitidos:

1. Agulló Palomares, Diego Ángel
2. Cano Cerezuela, Yolanda
3. Carcaboso García, Eduardo
4. Cortijos Ortega, Magdalena
5. Flores Jaramillo, Samanta
6. González Pérez, Ana María
7. Jorge García, Patricia
8. Lajarín López, Juan José
9. López Parra, Encarnación De Jesús
10. López Poblete, Juan Alberto
11. Oliver López, Eva Encarnación
12. Palencia García, Verónica

Excluidos: Ninguno

“**Segundo.**- Convocar a los/las aspirantes para la realización de la primera prueba del primer ejercicio de la fase de oposición (prueba práctica) el día 21 de junio de 2019, a las 10:00 horas, en el Edificio Municipal Placetón, situado en Calle Floridablanca, 9-B.

“**Tercero.**- Comunicar a los señores aspirantes que los resultados de las sucesivas actuaciones en el proceso de selección se harán públicos en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal.”

En Águilas, 17 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3330 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2019.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2019, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de abril de 2019, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.173,40 euros (Trece Mil Ciento Setenta Y Tres Euros Con Cuarenta Céntimos De Euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 16 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3331 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento, plantilla y la RPT 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, resto de normativa concordantes, y el acuerdo plenario de fecha 02/04/2019, se eleva a definitiva la aprobación Presupuesto General, la Plantilla, y la RPT para el ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

Los resúmenes, económicos y consolidado, en los estados de ingresos y gastos, son los que siguen:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2019
CAP.1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.523.500,00
CAP.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
CAP.3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.148.462,11
CAP.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.874.589,81
CAP.5	INGRESOS PATRIMONIALES	95.100,00
CAP.7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	895.519,46
CAP.9	PASIVOS FINANCIEROS	187.876,37
TOTAL INGRESOS		6.825.047,75

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	2019
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	3.079.978,29
CAP. 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.985.140,18
CAP. 3	GASTOS FINANCIEROS	64.299,77
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.670,00
CAP. 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	65.000,00
CAP. 6	INVERSIONES REALES	1.086.591,60
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAP. 9	PASIVOS FINANCIEROS	175.367,91
TOTAL GASTOS		6.584.047,75

**ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2019- CAPÍTULOS****ESTADO DE GASTOS**

IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL					CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	BFS	ELIMINACIONES	
1	Gastos de personal	3.079.978,29	1.455.489,67	802.802,38	3.732.665,58
2	Gastos en bienes corrientes	1.985.140,18	920.953,00	154.000,00	2.752.093,18
3	Gastos financieros	64.299,77	0,00		64.299,77
4	Transferencias corrientes	127.670,00	33.555,80		161.225,80
6	Inversiones reales	65.000,00			65.000,00
7	Transferencias de capital	1.086.591,60			1.086.591,60
8	Activos financieros	0,00			0,00
9	Pasivos financieros	175.367,91			175.367,91
PRESUPUESTO AUTÓNOMO		6.584.047,75	2.409.998,47	956.802,38	8.037.243,84
ELIMINACIONES		956.802,38			
PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS		5.627.245,37	2.409.998,47		8.037.243,84

ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO GENERAL 2019- CAPÍTULOS**ESTADO DE INGRESOS**

IMPORTE DE LOS DIVERSOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL					CONSOLIDACIÓN
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	BFS	ELIMINACIONES	
1	Impuestos directos	1.523.500,00			1.523.500,00
2	Impuestos indirectos	100.000,00			100.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.148.462,11	394.012,35	154.000,00	1.388.474,46
4	Transferencias corrientes	2.874.589,81	2.015.986,12	802.802,38	4.087.773,55



5	Ingresos patrimoniales	95.100,00			95.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00			0,00
7	Transferencias de capital	895.519,46			895.519,46
9	Pasivos financieros	187.876,37			187.876,37
PRESUPUESTO AUTÓNOMO		6.825.047,75	2.409.998,47		8.278.243,84
ELIMINACIONES		956.802,38		956.802,38	
PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS		5.868.245,37	2.409.998,47		8.278.243,84

Se aprueba la plantilla de personal comprensiva de las plazas reservadas a Funcionarios, y Personal Laboral, así como la Relación de Puestos de Trabajo actual, con las características y retribuciones que se indican de modo resumido:

A) FUNCIONARIOS

1.- HABILITACIÓN ESTATAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Secretario/a	A1	30	1	0	1
Interventor/a	A1	29	1	0	1
Tesorero/a	A1	26	1	0	1

2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1 SUBESCALA TECNICA

2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Administrativo/a	C1	22	7	7	0

3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 SUBESCALA TECNICA

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Trabajador/a Social	A2	19	1	1	0
Auxiliar de Archivo y Biblioteca	C2	18	1	1	0

**3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES****3.2.1 Policía Local**

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Sargento	A2	26	1	0	1
Cabo	C1	22	2	2	0
Agente	C1	22	16	13	3

3.2.2 Personal de oficios

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Encargado/a de Gasolinera	C2	18	1	1	0
Encargado/a de Cementerio	AP	14	1	0	1

B) PERSONAL LABORAL**1.- TECNICOS SUPERIOES Y MEDIOS**

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Técnico Local de Empleo	A2	19	1	1	0

2.- PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Ordenanza Ayuntamiento	C2	15	1	1	0
Auxiliar Centro de Conciliación	C2	15	2	2	0
Jefe de Servicios	C2	18	1	1	0
Peón Oficios Varios	C2	18	1	1	0
Operario/a Jardinería	C2	16	1	1	0
Peón Servicios Múltiples (1 a T.Parcial)	C2/AP	14	2	2	0
Auxiliar de Ambulatorio	C2	13	1	1	0
Peón Limpieza Vía	C2	14	1	0	1
Limpiador/a	AP	14	4	3	1

TOTALES

Tipo	Numero	Cubiertas	Vacantes
Funcionarios/as	33	25	8
Laborales Fijos	15	13	2

**C) ANEXO: PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO. (Declarado por Sentencia Judicial).**

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Auxiliar Ayuda a Domicilio			1		
Peón Construcción			1		
Informadora Juvenil			1		
Técnico en Teatro			1		
Técnico Medio Ambiente			1		
Técnico Instalaciones Deportivas			1		
Peón Servicios Varios			1		
Limpiadora			1		
Peón Limpieza Vía			1		

D) ANEXO: PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Aparejador/a			1		
Trabajador/a Social			1		
Director Banda de Música.			1		
Mediador/a			1		
Auxiliar Centro Conciliación			5		
Peón oficios varios			5		
Limpiador/a.			3		
Programas temporales: PCPI, Consejos Comarcales, etc					

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE 2019**1.- AREA: SECRETARIA GENERAL**

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Secretario/a General	1	A1	F	HN/EN	30	15.184,05	
	Resp. Secretaria y Asistencia Directa al Alcalde	1	C1	F	AG	22	8.017,32	
	Resp. Información, Registro y Servicios Generales	1	C1	F	AG	22	8.017,32	
	Conserje – Notificador/a	1	C2	L	AG	18	3.349,53	
	Resp. Archivo y Biblioteca	1	C2	F	AG/AE	18	8.691,87	

2.- AREA: INTERVENCION

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Interventor/a	1	A1	F	HN/E N	29	15.184,05	
	Resp. Gestión presupuestaria y contabilidad	1	C1	F	AG	22	8.495,45	
	Resp. Gestión tributos, y recursos locales	1	C1	F	AG	22	8.017,32	
	Resp Servicios municipales y justificación gastos	1	C1	F	AG	22	8.017,32	

3.- AREA: TESORERIA

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Tesorero/a	1	A1	F	HN/E N	26	10.669,71	
	Adm. Tesorería	1	C1	F	AG	22	8.017,32	
	Resp de Personal, Formación y Empleo	1	C1	F	AG	22	8.017,32	

4- AREA: URBANISMO

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Arquitecto/a	1	A1	F/ L	AE			
	Técnico Urbanismo y Licencias	1	C1	F	AG	22	8.017,32	

5- AREA: SEGURIDAD

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Sargento	1	A2	F	AE	26	14.204,37	
	Cabo	2	C1	F	AE	22	13.182,00	
	Agente	16	C1	F	AR	22	11.657,24/ 9.837,16	- Sin noches

6.- AREA: SERVICIO DE CEMENTERIO, SANITARIO Y SERVICIOS SOCIALES

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Resp. Cementerio	1	AP	F	AE	14	2.988,47	
	Trabajador/a Social	1	A2	F	AE	19	4.651,68	
	Auxiliar Centro Conciliación	2	C2	L	AE	15	2.671,11	
	Resp. Centro Local Empleo	1	A2	L	AE	19	5.042,58	
	Responsable Ambulatorio	1	C2	L	AE	13	3.195,11	

7.- AREA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y LIMPIEZA

Código	Denominación	Nº	Grupo	V	E	CD	CE	Observaciones
	Jefe/a de Servicios	1	C2	L	AE	18	6.164,08	
	Resp. de Servicios y varios	1	C2	L	AE	18	3.492,98	
	Limpiador/a de dependencias	3	AP	L	AE	14	2.033,01	
	Peón de limpieza viaria y mercado	1	AP	L	AE			
	Resp. de vigilancia y mantenimiento colegio	1	AP	L	AE			
	Resp. parque y jardines	1	C2	L	AE	16	4.847,82	
	Peón de Servicios varios - Estación	2	AP	L	AE	14	3.010,26/3.095,53	
	Resp. de edificios públicos	1	C2	F	AE	18	8.691,87	

Sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno, contra el Presupuesto Municipal, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Blanca, 13 de mayo de 2019.—La Alcaldesa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3332 Aprobación del Plan de Ordenación de RRHH del Ayuntamiento de Ceutí.

Mediante acuerdo plenario de 9 de mayo de 2019, se aprobado el Plan de Ordenación de RRHH del Ayuntamiento de Ceutí en el marco del proceso de estabilización-consolidación de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Su contenido íntegro puede consultarse en la web municipal: www.ceuti.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ceutí, a 16 de mayo de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3333 Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria. Suplemento de crédito 1/2019 y crédito extraordinario 1/2019.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, Modificación Presupuestaria, "Suplemento de Crédito 1/2019" y "Crédito Extraordinario 1/2019", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla a 17 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3334 Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo 2019.

BDNS (identif.): 457091

Primera.- Crédito presupuestario

La cantidad prevista para subvenciones a entidades para proyectos de cooperación al desarrollo es de 100.000 euros, se financiarán a cargo de la partida 48/2311/4900000 Proyectos de Cooperación al Desarrollo, del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2018, prorrogados para 2019.

Segunda. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, con el objeto de financiar proyectos de solidaridad internacional y cooperación al desarrollo económico y social de poblaciones desfavorecidas, a través del procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas, prioritariamente: la erradicación de la pobreza, alimentación, salud, vivienda, educación básica o equipamiento e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población; la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres y la sostenibilidad medioambiental.

El Ayuntamiento de Molina de Segura siguiendo el compromiso que recogen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las principales Declaraciones Internacionales sobre AOD, y en el marco de las estrategias sectoriales y geográficas establecidas en el Plan Director de la Cooperación Española, así como las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, que contribuyan a reducir la pobreza y las desigualdades y a promover el desarrollo humano sostenible.

Tercera.- Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes presentadas a fin de ordenarlas de acuerdo con la valoración conseguida aplicando los criterios fijados en la presente convocatoria. En función de estos y del presupuesto disponible, se confeccionará la relación de beneficiarios hasta agotar la partida presupuestaria.

Procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación (la suma mayor de puntos que obtengan) de las solicitudes presentadas, estableciendo la consiguiente prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Cuarta.- Compatibilidad de las subvenciones

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinta.- Beneficiarios

Podrán presentar solicitudes de subvención todas aquellas organizaciones no gubernamentales o asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar constituidas con una anterioridad de al menos de un ejercicio económico a aquél en que se vaya a solicitar ayudas.

Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

Garantizar a través de la memoria de actividades de la ONGD su experiencia en el campo de la cooperación y solidaridad internacional.

No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiario las asociaciones en las que concurren algunas de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones.

Sexta.- Proyectos subvencionables

Se priorizarán los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que presenten las siguientes características:

Criterios generales:

En general las subvenciones se concederán prioritariamente para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en los países recogidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española, que contribuyan al desarrollo humano sostenible de los mismos mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y satisfaciendo sus necesidades básicas.

Asimismo se podrán financiar aquellos proyectos que se lleven a cabo en zonas que objetivamente se puedan ver afectadas por una situación bélica y/o sufran las consecuencias de algún desastre natural.

Más concretamente, serán subvencionables proyectos:

a) Cuyo interés y viabilidad social, económica, técnica, medioambiental y sanitaria esté demostrada y razonadamente documentada, cuyos objetivos sean claros, realistas y viables. Han de estar incluidos en alguno de los siguientes sectores: salud, educación básica, desarrollo rural y lucha contra el hambre, alimentación, agua y saneamiento, vivienda, desarrollo productivo o de actividad laboral, promoción de la equidad de género, lucha contra todo tipo de acoso personal y fortalecimiento de la sociedad civil. Se contemplará la perspectiva de género y atención a los colectivos más necesitados.

b) Que favorezcan el desarrollo de los pueblos empobrecidos.

c) Que se adecuen a los programas y las políticas de desarrollo nacional y regional del país destinatario.

d) Que estén basados en un proceso riguroso de identificación de necesidades.

e) Que estén correctamente formulados.

f) Que promuevan la participación e integración de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto, de forma que puedan continuarlo una vez que la gestión recaiga exclusivamente en ellos.

e) Que fomenten la participación y la formación general y de género en los hombres y mujeres de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales que contengan en su estructura funcional y entre sus objetivos la igualdad entre los sexos.

f) Que fomenten la formación en autogestión de los recursos.

Séptima.- Plazo de ejecución de los proyectos

El plazo de ejecución ordinaria de los proyectos será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Octava.- Propiedad y destino de los bienes adquiridos

Tanto los bienes muebles como los inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran con la financiación del Ayuntamiento de Molina de Segura, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas y pasarán a ser propiedad de los destinatarios últimos de la subvención y no de los promotores del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto subvencionado y en la comunidad, sector de población o país finalista. Al mismo tiempo, no podrán ser sustituidos por otros salvo que lo autorice este ayuntamiento y la sustitución sea necesaria para el desarrollo de la actividad o la prestación del servicio.

Novena.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del mismo y cuyo pago se haya efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base vigésima.

Los gastos subvencionables en proyectos de cooperación al desarrollo pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

a) Gastos directos:

La compra o alquiler de terrenos o edificaciones.

La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.

La compra y transporte de equipos y materiales.

Los costes del personal local.

Los costes del personal expatriado.

Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.

Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite de un 10% de la subvención concedida.

b) Gastos indirectos:

Considerando estos como los gastos de administración y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 8% de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Décima.- Presentación de solicitudes y plazo

Cada solicitante solo podrá presentar un único proyecto.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El plazo de presentación será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Decimoprimer.- Documentación complementaria

La instancia deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, datos de la ONG solicitante, datos de la contraparte local, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios, descripción de actividades, metodología, presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, recursos y evaluación.

Ficha del proyecto que contenga información clara sobre los criterios generales y específicos, que permita una valoración objetiva de la solicitud.

Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el registro que corresponda.

Copia del código de identificación fiscal de la entidad (CIF)

Copia de los estatutos de la entidad.

Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Declaración responsable en la que el representante legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad Autónoma

Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

Declaración expresa del socio contraparte en el país beneficiario en la que se indique su compromiso con el proyecto, y su aportación a la financiación del mismo; que debe quedar reflejada en el presupuesto que se presente.

Memoria de las actividades realizadas en el año 2018.

Certificado bancario de titularidad de cuenta a nombre de la ONGD.

Decimosegunda.- Criterios de valoración

El Ayuntamiento de Molina de Segura valorará los proyectos atendiendo a los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 70 puntos). Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, no serán subvencionados.

En la valoración de los proyectos, una vez constatado que el contenido del mismo se adecua a las prioridades establecidas en la base quinta, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

Criterios generales (35 puntos máximo):

Experiencia y capacidad de Gestión de la ONGD Española:

2 puntos por proyecto realizado, hasta un máximo de 18 puntos

Implantación de la ONGD en el municipio del Molina de Segura

2 puntos

N.º Beneficiarios de la realización de la actividad

+ de 50: 5 puntos

+ de 100: 10 puntos

+ de 300: 15 puntos

Criterios específicos (35 puntos):

Se atenderá preferentemente a los proyectos cuya finalidad esté dirigida a los siguientes objetivos: 0 – 35 puntos

- Que los proyectos intervengan en la cobertura de necesidades básicas incidiendo en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con sus 169 metas y abarcando las esferas económica, social y ambiental.

Prioridades sectoriales: Inclusión social y lucha contra la pobreza, promoción de los Derechos Humanos y Gobernabilidad Democrática, Género en Desarrollo, Sostenibilidad medioambiental): 8 puntos

- Que el proyecto vaya destinado a un País Menos Avanzado (Listado según la ONU) 4 puntos

África, a: Angola, Benin, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Comoras, República Democrática del Congo, Yibuti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Níger, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Uganda, UR de Tanzania y Zambia; en Asia y el Pacífico: Afganistán, Bangladesh, Bhután, Camboya, Kiribati, Laos, Maldivas, Myanmar, Nepal, Samoa, Islas Salomón, Tuvalu, Vanuatu, Yemen; en América Latina y el Caribe: Haití)

- Experiencia de la contraparte. 2 puntos

- Que las personas beneficiarias participen en el proceso de desarrollo del proyecto, incluida la organización contraparte: en la identificación de las necesidades, el diseño del proyecto y la ejecución del mismo. 4 puntos

- Que se utilicen recursos humanos y materiales del país donde se realiza el proyecto. 4 puntos

- Que el proyecto responda a las necesidades de desarrollo económico y social de la población destinataria. 4 puntos

- Que el proyecto tenga en cuenta la perspectiva de género. 5 puntos
- Que el proyecto favorezca el desarrollo y el bienestar de la infancia de la región donde se desarrolle el mismo. 4 puntos

Decimotercera.- Cuantía de la subvención

El importe a financiar será directamente proporcional al resultado de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de baremación contenidos en la base decimotercera de las presentes bases

La justificación de la subvención deberá referirse al importe concedido por el Ayuntamiento de Molina de Segura y no a la totalidad del proyecto.

Decimocuarta.- Difusión

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Molina de Segura en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: "El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria". Esta obligación se extiende también al socio o contraparte local en los proyectos conjuntos.

Decimoquinta.- Exclusiones

Además de las causas establecidas en los art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de la Seguridad Social o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Decimosexta.- Órgano competente para la instrucción y resolución

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si acompaña a la misma la preceptiva documentación. En caso contrario, se le requerirá al solicitante que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. En dicho requerimiento figura la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión de la subvención se dictará tras la valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El órgano colegiado de evaluación y valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración formada por:

El Concejal de Solidaridad y Cooperación Internacional.

Personal de esta concejalía y técnicos municipales propuestos para integrar este órgano.

El órgano instructor verificará las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. Este informe recogerá el número de cuenta bancaria facilitado por el solicitante para, en su caso, efectuar el ingreso correspondiente.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en las presentes bases y emitirá un acta-informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada detallando, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, así como las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

Finalmente, el Concejal de Cooperación y Solidaridad Internacional, a la vista del informe del órgano que instruye y del acta - informe presentado por la Comisión de Valoración-, formulará propuesta de resolución ante la Junta de Gobierno Local.

Decimoséptima.- Resolución

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de concesión establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La Resolución de concesión y/o denegación será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoctava.- Medios de notificación y publicación

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena.- Abono de la subvención

Por la naturaleza de los proyectos de cooperación al desarrollo, la cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por la ONGD, en un único pago previo a la justificación de la subvención.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésima.- Justificación.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Plazo de justificación.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de marzo de 2020.

Sistema de justificación

De conformidad con el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento de dicha Ley, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la anterior Ley.

Los gastos necesariamente deberán referirse a eventos realizados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, conforme al modelo oficial normalizado por el Ayuntamiento de Molina de Segura, al que se podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura (www.molinadesegura.es), que deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.

- Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración,...) y de conformidad con la normativa reguladora del IRPF.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para

que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Molina de Segura, situación que determinará de oficio del propio Ayuntamiento.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo primera.- Obligaciones de los beneficiarios/as

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 18 de estas bases, los gastos de las actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

Vigésimo segunda.- Comprobación de las subvenciones

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, aprobando la misma previamente estudiado por la Concejalía o Servicio, del que parten las presente convocatoria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención.

Vigésimo tercera.- Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad subvencionada deberá comunicar cualquier cambio que afecte a la realización del proyecto. Si los cambios son sustanciales, el Órgano Instructor del Procedimiento podrá reducir la subvención acordada y revisar el proyecto y deberá contar con la previa aprobación del Ayuntamiento.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo entre otras causas del revocamiento y el consiguiente reintegro del importe recibido:

- Falsedad de los documentos aportados
- Utilización de la subvención para fines distintos de los otorgados.

Vigésimo cuarta.- Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes Bases Específicas, las ayudas objetos de esta Convocatoria se registrarán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, así como, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ordenanzas y reglamentos municipales mencionados en las presentes Bases, podrán ser consultados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>.

El Ayuntamiento a través de la BDNS, conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

Vigésimo quinta.- Recursos

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la presente. Contra la resolución expresa o presunta de ésta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Molina de Segura en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Molina de Segura, 24 de mayo de 2019.—El Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad, Pedro Jesús Martínez Baños.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3335 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1 El Campillo en El Esparragal. (Gestión-Compensación 018GC16).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2019, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PU-EG1 El Campillo en El Esparragal.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 17 de abril de 2019.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3336 Aprobación definitiva del expediente n.º 1-A/2019 modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado del 2018.

Aprobada inicialmente la modificación n.º 1-A/2019 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto, en vigor, el prorrogado del 2018, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2019. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 4 de mayo de 2019, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica resumido por capítulos la modificación del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Capítulo ESTADO GASTOS	Modificación Positiva	Modificación Negativa
VI	58.283,14	58.283,14
SUMAS	58.283,14	58.283,14

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, 27 de mayo de 2018.—El Alcalde, en funciones, Andrés García Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3337 Aprobación definitiva del expediente n.º 2-A/2019 modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado de 2018.

Aprobada inicialmente la modificación n.º 2-A/2019 de Transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gastos en el Presupuesto, en vigor, el prorrogado del 2018, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2019. Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia edicto de aprobación inicial con fecha 4 de mayo de 2019, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica resumido por capítulos la modificación del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Capítulo ESTADO GASTOS	Modificación Positiva	Modificación Negativa
II	50.000,00	50.000,00
SUMAS	50.000,00	50.000,00

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación.

En Totana, 27 de mayo de 2018.—El Alcalde en funciones, Andrés García Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente de Caneja", Caravaca de la Cruz

3338 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarlos a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 9 de junio de 2019 (domingo) a las 11:30 horas, en primera convocatoria, y las 12:00 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en Antiguo Colegio de Navares, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
- 2.º- Toma de decisiones acerca del Riquirior.
- 3.º- Estado de cuentas
- 4.º- Establecer cuantía tasación y gasoil para el año 2019
- 5.º- Propositiones, ruegos y preguntas

Les ruego asistan a la reunión por la importancia de los temas a tratar,

Caravaca de la Cruz, a 6 de abril de 2019.—Juan Manuel López Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes Sector A) Zona II Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

3339 Puesta al cobro de las derramas correspondientes al año 2019.

El Sr. Presidente en funciones de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Hace saber: Que se va a poner al cobro las cuotas de las derramas correspondientes al año 2019.

Así mismo se hace saber que los recibos correspondientes a dichas derramas estarán al cobro en periodo voluntario en los plazos que a continuación se especifican:

Primer plazo: desde el 12 de abril del 2019 al 12 de junio del 2019.

Segundo plazo: desde el 12 de octubre del 2019 al 17 de diciembre del 2019.

Durante el periodo voluntario los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad sita en Casa Alcántara, s/n, en horario habitual, transcurridos los plazos de ingreso señalados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161-4 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25-2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los padrones de comuneros de las citadas Comunidades a las que se girarán estas derramas estarán expuestos al público durante el mes anterior al inicio de cada uno de los plazos de cobro para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes sita en el paraje Casa Alcántara s/n de Abarán.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán, 20 de mayo de 2019.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Fernández Palazón.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3340 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 13 de mayo de 2019, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia, a 14 de mayo de 2019.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.